



Implicaciones aduaneras Brexit

Juan José Blanco Martín
Socio del Área de Aduanas e IIEE de KPMG

10 de diciembre de 2020



1. Introducción

PERÍODO TRANSITORIO

EE.UU → UE (España):

- Exportación desde EE.UU e importación en España
- Aranceles e IVA a la importación exigibles en la introducción en España

España → Reino Unido:

- Entrega intracomunitaria
- No hay devengo de arancel ni IVA a la importación en el Reino Unido.
- Declaración en Modelo 349 e Intrastat.



SITUACIÓN A 1 DE ENERO 2021

EE.UU → UE (España):

- Exportación desde EE.UU e importación en España
- Aranceles e IVA a la importación exigibles en la introducción en España

España → Reino Unido:

- Exportación desde España e importación en Reino Unido, lo que implica formalidades aduaneras y controles paraduaneiros.
- Posibles nuevos aranceles e IVA a la importación exigibles en la introducción en el Reino Unido



- Se prevé que se presenten **260 millones de declaraciones en aduana** adicionales al año en UK
- Según un estudio del Banco España, el arancel promedio para mercancías ES exportadas a UK sería aproximadamente del 7%.
- Según la propuesta del gobierno británico, no se devengaría **ningún arancel erga omnes para el 60% de productos**, aunque sí podría gravarse la importación de determinados productos: cárnicos (hasta 12%), frutas y verduras frescas (hasta 16%), vehículos (entre 10 y 16%), textil y calzados (entre 4 y 16%), vinos, etc.

2. Acciones de preparación y mitigación

MEDICIÓN DE IMPACTO



DISEÑO DE ESTRATEGIA ADUANERA



IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS



3. Importación en UK: *Border Operating Model*

- ❖ No incluye explicación sobre las transacciones que afecten a Irlanda del Norte.
- ❖ Los controles a la importación se establecerán progresivamente en tres fases (Enero 2021, Abril 2021 y Julio 2021).

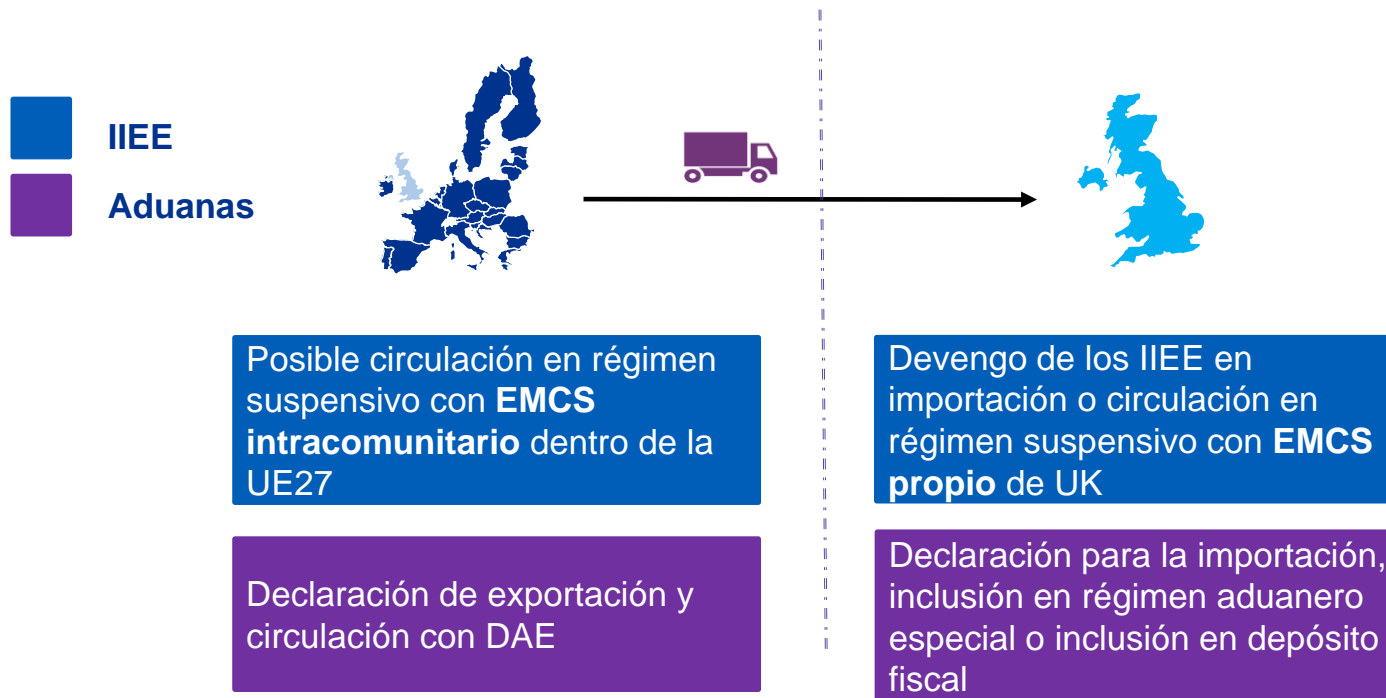
Enero - Junio 2021

- **Mercancías estándar:**
 - Declaraciones de importación: posibilidad de presentar declaraciones aduaneras normales, declaraciones aduaneras diferidas (necesaria autorización previa) o declaraciones aduaneras simplificadas (necesaria autorización previa).
 - Arancel: posibilidad de diferir el pago del arancel si el importador dispone de *Duty Deferrment Account* o si se ha presentado una declaración aduanera diferida.
 - IVA: distinción entre importadores registrados y no registrados a efectos de IVA.
- **Mercancías “controladas” e IIEE:** se requerirá la presentación de declaración aduanera normal.
- **Controles para-aduaneros:** implementación progresiva de requisitos procedimentales y documentales para ciertos bienes (p. ej. especies protegidas, medicinas, armas, etc.).

A partir de Julio 2021

- Obligatorio presentar una declaración en aduana por los bienes procedentes de la UE27 importados en UK → desaparece la posibilidad de diferir 6 meses la declaración.
- Se prevé la posibilidad de presentar declaraciones simplificadas: *Entry in Declarant's Records* (EIDR) o *Simplified Frontier Declarations* (SFD).
- El gobierno británico ha creado la plataforma *Goods Vehicle Movement Service* (GVMS), consistente en un Sistema de pre-declaración en aduana.

4. Gestión de los Impuestos Especiales (IIEE)



- A partir del 1 de enero no será de aplicación el sistema EMCS de la UE ni el régimen de ventas a distancia.
- EMCS propio de UK para movimientos de mercancía objeto de IIEE en régimen suspensivo por el interior de UK.
- Necesidad de nombrar un **registered consignor**.
- Irlanda del Norte: la circulación de productos sujetos a IIEE entre la Unión e Irlanda del Norte se asimilará a movimientos dentro de la Unión → modificación de códigos publicada el 2 de diciembre de 2020.



Gracias

Juan José Blanco Martín

Socio del Área de Aduanas e IIEE de KPMG



kpmg.com/socialmedia



kpmg.com/app



© 2020 KPMG International Cooperative ("KPMG International"), a Swiss entity. Member firms of the KPMG network of independent firms are affiliated with KPMG International. KPMG International provides no services to clients. No member firm has any authority to obligate or bind KPMG International or any other member firm vis-à-vis third parties, nor does KPMG International have any such authority to obligate or bind any member firm. All rights reserved.

The information contained herein is of a general nature and is not intended to address the circumstances of any particular individual or entity. Although we endeavor to provide accurate and timely information, there can be no guarantee that such information is accurate as of the date it is received or that it will continue to be accurate in the future. No one should act on such information without appropriate professional advice after a thorough examination of the particular situation.